



RESOLUCIÓN No. **163** DE 2023

"Por la cual se realiza un nombramiento provisional"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere la Resolución CRC 5918 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, hizo parte de la convocatoria Nación 3 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, con el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, el cual se encuentra identificado con número de OPEC 147457.

Que a la fecha, dicho cargo se encuentra en vacancia definitiva, toda vez que la Comisión de Personal de la CRC, presentó solicitud de exclusión respecto del primero de la lista, situación que a la fecha se encuentra en revisión por parte de la CNSC.

Que de acuerdo con el Criterio Unificado de la CNSC del 12 de julio de 2018, al momento de definir la firmeza del acto administrativo en relación con los elegibles que lo conforman, se deberá tomar en cuenta entre otros que: *"a partir del elegible sobre el que recae la solicitud de exclusión, se suspenderá la firmeza del acto administrativo, hasta tanto se resuelva la actuación"*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Circular Externa No. 0007 del 5 de agosto de 2021, mediante la cual, sobre la obligación de reportar las vacantes definitivas previamente a su provisión, expresó lo siguiente:

"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera."

*Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC** para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional(...)"*.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto No. 41431 de 2019, estableció lo siguiente: *"(...) los empleados públicos que fueron nombrados en cargos de carrera administrativa sin que hubiera mediado un concurso de mérito, se encuentran en condición de provisionalidad, situación que deberá mantenerse hasta que se efectuó (sic) el nombramiento en periodo de prueba, en los términos del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, es decir, hasta cuando los cargos hayan sido convocados a concurso, en el caso de vacancia definitiva, y en caso de vacancia temporal hasta cuando se finalice la situación administrativa que le dio origen (...)"*.

Que así mismo, en el mencionado concepto se expresó que: *"El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados"*.

Que por necesidades del servicio, y mientras la Comisión Nacional del Servicio Civil, resuelve la solicitud de exclusión realizada por la Comisión de Personal de la CRC, respecto a la OPEC No. 147457, se hace necesario llevar a cabo un nombramiento provisional.

Que de acuerdo con lo establecido en el memorando de cumplimiento de requisitos, suscrito por la jefe de personal de la Entidad, para proveer el cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, actualmente no existe funcionario de Carrera Administrativa de la CRC, con derecho preferencial de ser encargado en el cargo a proveer y, por lo tanto, es procedente efectuar el nombramiento con carácter provisional de **LUZ MIREYA GARZÓN SÁNCHEZ**, quien cumple con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar, con carácter provisional, a **LUZ MIREYA GARZÓN SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.328.311, en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con una asignación básica mensual de \$5.451.582, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVA CORTES
NICOLAS
MAURICIO

Firmado digitalmente
por SILVA CORTES
NICOLAS MAURICIO
Fecha: 2023.03.09
17:20:40 -05'00'

NICOLÁS SILVA CORTÉS
Director Ejecutivo

Proyectado por: Martha Valenzuela
Revisado por: Diana Wilches T
Aprobado por: Zoila Vargas M